



NANO POR UN DÍA: PROYECTOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA NANOTECNOLOGÍA - ComunicaNano

La Fundación Argentina de Nanotecnología, en el marco del programa Nano por un día, convoca a la presentación de "Proyectos de Comunicación Pública de la Nanotecnología - **ComunicaNano**" en el marco del programa "Nano por un día" para la adjudicación de aportes no reembolsables (ANR) a instituciones públicas o privadas.

Esta línea de proyectos adjudicará un monto máximo por proyecto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000).

Esta convocatoria contará con un presupuesto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000).

Los proyectos que resulten adjudicados tendrán un plazo máximo de CUATRO (4) meses para ejecutar las actividades y los fondos asignados. Dicho plazo se iniciará en el momento en que se realice el primer desembolso.

1. OBJETIVOS

La convocatoria a "Proyectos de Comunicación Pública de la Nanotecnología - **ComunicaNano**" está destinada a profundizar las iniciativas de divulgación de la nanotecnología en las escuelas secundarias de la República Argentina, fomentando la interacción de las y los jóvenes con especialistas del sistema científico-tecnológico y el sector industrial, con un enfoque pedagógico práctico que provea de estrategias para conocer el estado del arte de la nanotecnología, sus aplicaciones y las potencialidades para el desarrollo socioeconómico de nuestro país.

Para la presente convocatoria se otorgarán como máximo QUINCE (15) subsidios.

1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.1.1 Desarrollar actividades prácticas y acciones que promuevan la comunicación, divulgación y valoración de la ciencia y la tecnología en general y la nanotecnología en particular, enfocadas en las demandas y oportunidades de las distintas regiones del país.
- 1.1.2 Generar estrategias de divulgación de la nanotecnología para estudiantes secundarios de nuestro país.
- 1.1.3 Impulsar la participación activa de la sociedad en actividades de divulgación científica.

2. PROYECTOS ELEGIBLES

Los proyectos deberán estar orientados a realizar actividades de divulgación de la nanotecnología en escuelas secundarias. Estas actividades estarán destinadas a acercar el conocimiento y los desarrollos científicos-tecnológicos a las y los estudiantes de una manera clara, rigurosa, accesible y práctica; con el objetivo de evidenciar las potencialidades de la nanotecnología para el desarrollo económico y social del país y fomentar las vocaciones científicas orientadas a esta temática. Se incluyen acciones que involucren eventos, charlas y/o talleres.

Se valorarán especialmente aquellos proyectos que:

- a) Presenten una visión territorial y que incorporen un plan de distribución y difusión de la actividad realizada en la provincia en la que se desarrollen.
- b) Involucren perspectiva de género y equipos de trabajo interdisciplinarios.





- c) Sus equipos de trabajo cuenten con integrantes que posean formación y/o experiencia en educación y comunicación de las ciencias.
- d) Asuman la variable de inclusión desde la educación de la ciencia, fomentando el desarrollo del pensamiento crítico y habilidades científicas; promoviendo estrategias para que la ciudadanía pueda utilizar la nanotecnología como herramienta facilitadora de resolución de problemáticas, demandas industriales y/o aprovechamiento de los recursos y la matriz productiva.

3. BENEFICIARIOS

Podrán ser Entidades Beneficiarias las instituciones del sistema científico-tecnológico: universidades; institutos de investigación; asociaciones de la sociedad civil; gobiernos locales y/o provinciales, empresas y organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro que cumplan con los requisitos que se establecen en estas Bases y Condiciones. La Entidad Solicitante podrá participar de manera individual o en conjunto con otra/s institución/es. En este último caso, sólo uno de ellas actuará como coordinadora y se responsabilizará de la ejecución del proyecto.

4. REQUISITOS FORMALES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

La Entidad Solicitante deberá contar con personería jurídica propia, con sede y estar legalmente constituida en la República Argentina. Asimismo, deberán contar con capacidad profesional, técnica, de gestión y administrativa suficiente para ejecutar el proyecto. Además, deberá presentar la rendición final del proyecto compuesta por un informe de actividades realizadas que incluya registro fotográfico y/o audiovisual, y el detalle de los gastos efectuados..

5. FINANCIACIÓN

Los recursos administrados a través de esta línea, son aportes no reembolsables que podrán cubrir hasta el CIEN PORCIENTO (100%) del costo total del proyecto. En caso de que el costo total del proyecto exceda el monto adjudicado para cada modalidad, la diferencia deberá ser aportada por los beneficiarios.

6. PERTINENCIA DE GASTOS

Sólo serán considerados gastos elegibles para el cálculo del costo del proyecto todos aquellos que estén vinculados en forma inequívoca al objeto del proyecto y contribuyan al logro de los resultados previstos en su formulación. (Ver Anexo 1)

Se definen los siguientes rubros presupuestarios: insumos de laboratorio, artículos de librería, material de difusión, pasajes y viáticos y otros gastos.

Se establece un tope máximo del 30% del presupuesto para el rubro pasajes y viáticos. En caso de que necesitara excederse de dicho tope, deberá ser debidamente justificado y la aprobación quedará sujeta a aprobación del Comité evaluador.





7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible, incluyendo los objetivos, cronograma de actividades y resultados esperados, desarrollo del proyecto, presupuesto de gastos y experiencia previa de las instituciones solicitantes, de acuerdo con los formularios que se adjuntan a estas bases.

La evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Evaluación formada por expertos independientes, designados por el Consejo de Administración de la Fundación Argentina de Nanotecnología. Esta Comisión será presidida por el responsable de Comunicación de la Fundación Argentina de Nanotecnología, Andrés Poleri, o persona en quien se delegue y podrá recabar la opinión de expertos profesionales externos. La evaluación de las solicitudes estará basada en la factibilidad y calidad del proyecto.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Encuadramiento de los proyectos en relación a los objetivos de la presente convocatoria.
- 2) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado.
- 2.1.) Claridad de los objetivos.
- 2.2.) Precisión en la definición de las etapas y tareas.
- 2.3.) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
- 2.4.) Justificación de los montos de financiamiento solicitados.
- 3) Impacto/Alcance: población objetivo de la actividad y plan de difusión de la misma. Beneficios que se esperan obtener como resultado.
- 4) Presupuesto y cofinanciación.
- 5) Antecedentes del equipo de trabajo.
- 6) La colaboración activa entre instituciones de la provincia en la que se desarrolle y la itinerancia de las actividades a realizar, de modo que cubran la mayor cantidad de localidades de la propia provincia.

8. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:

Cada Proyecto deberá tener un/a Director/a Responsable, que representará a la Entidad Solicitante. La presentación de solicitudes deberá canalizarse a través del formulario de presentación de proyectos con toda la información y documentación solicitada, sin excepciones.

El presupuesto del proyecto se deberá confeccionar utilizando este modelo (Anexo 2).

9. CONTRATO Y DESEMBOLSOS

A efectos de instrumentar el beneficio que se acuerde se deberá suscribir el contrato correspondiente, cargando los beneficiarios con la obligación de presentar toda la información actualizada y perfeccionar la firma del Contrato en un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de la Resolución que adjudique el ANR, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho sobre el subsidio otorgado. Una vez firmado el contrato, se procederá a desembolsar los fondos en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles.





10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos deberán ejecutarse entre el 1 de agosto de 2023 y el 30 de noviembre de 2023 teniendo en cuenta los objetivos de la convocatoria y los resultados propuestos en la presentación de los mismos.

Además, la rendición final deberá estar acompañada de un informe técnico acerca de las actividades realizadas, público alcanzado, cantidad de participantes, experiencias realizadas y resultados alcanzados.

Asimismo, será requisito indispensable la entrega de material fotográfico y/o audiovisual sobre las actividades realizadas.

11.- SELECCIÓN DE PROYECTOS CON APROBACIÓN TÉCNICA

La elección de los proyectos se realizará de acuerdo al puntaje que alcancen, en función de los siguientes criterios de selección:

| Propuesta técnica (diseño, originalidad, formatos, calidad, viabilidad y metodología) | hasta puntos | 30 |
|--|-----------------|----|
| Presupuesto (eficiencia de costos y movilización de recursos propios) | hasta puntos | 20 |
| Impacto como actividad de divulgación de la nanotecnología (repercusión medible cuantitativa y cualitativamente) | hasta puntos | 20 |
| Alcance e impacto regional | hasta puntos | 15 |
| Equipo de trabajo | hasta puntos | 15 |

12. INAPELABILIDAD DE LAS DECISIONES

Las decisiones de la Comisión Evaluadora son inapelables y no generarán derecho alguno a favor de los participantes.

13. RENDICIÓN DE GASTOS





Se deberá presentar la rendición de gastos de acuerdo al siguiente <u>MODELO</u>. La misma deberá estar acompañada de fotocopia de la documentación respaldatoria de los gastos rendidos.

Asimismo, deberá presentarse un informe técnico de actividades realizadas según lo establecido en el punto 10.

El Comite Evaluador podrá solicitar aclaraciones y una vez aprobada la rendición se dará por finalizado el proyecto.